

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 2017-00001-00, informándole que la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto calendado el 23 de Enero de 2020, que ordenaba aportar la dirección del demandado y su notificación personal. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 27 de octubre de 2021.


DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELIANA DEL CARMEN AGÁMEZ PATERNINA
DEMANDADA: JAIRO ANTONIO CASTRO MONTAÑO
RAD: 704293184001-2017-00001-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información de la dirección correcta del domicilio del demandado y su notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º y 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al demandado y aporte su dirección correcta de domicilio. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor, **JAIRO ANTONIO**

CASTRO MONTAÑO y aporte la dirección correcta de su domicilio; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

CDHR

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d702d23f98436b35bb335f7b5d2ed470631998a9888f5352545223dcb1efd0

Documento generado en 27/10/2021 05:08:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>